



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 153

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE y
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

Demandado: RATIVA ALVARADO S.A.S. y
MARTHA LUCIA ALVARADO MORENO

Radicación Nro. 76111310300320220006300

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo a la liquidación de crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS el 25 de octubre de 2023, este despacho reitera lo manifestado en el auto Nro. 937 del 18 de octubre de 2023, en donde se advierte por este juzgado que las fechas de desembolso de los pagarés sin número, garantías Nro.8047314 y 5256051 son 07/10/2022 y 21/10/2022. Por lo tanto, los intereses moratorios inician a partir del 08/10/2022 y 22/10/2022, fecha desde la cual, se presenta un retraso en la ejecución de la obligación.

Lo anterior, controvierte la liquidación presentada por la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., que cobija las fechas anteriores al desembolso. En consecuencia, este despacho se abstiene de aprobar la liquidación presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE APROBAR la liquidación de crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

SEGUNDO: REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, para que presente la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo considerado en esta providencia.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 21 de febrero de 2024 a las 08:00 a.m. en el Estado Electrónico Nro. 020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

JLópez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d81667e9091c7accbfbdd2461fe5b3ab2812805bf40e95fdcd973b102988c0**

Documento generado en 20/02/2024 05:38:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>